aficionados de ésta villa.

Por último, siguiendo el orden establecido, se dió encargo á los Sres Regidores Zavaleta y Arasua para que durante el mes próximo inspeccionen las provisiones de la Almondiga así como á los Sres Ordangorin y Guerrico los abastos de carne de ésta villa.

Con lo cual se dió fin á ésta acta que firmó el Sr. Presidente por sí y por todos los Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario interino.

Luis Gonzaga de Lesáni
Srio int.º

En la Casa Consistorial de ésta villa de Segura á cuatro de Agosto de mil ochocientos cincuenta y tres, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Teniente segundo de Alcalde D.n Juan Ignacio de Lavid, en ausencia del propietario y teniente primero los Sres. D.n Juan Francisco de Echazarreta Prof. Consdo, D.n Baltasar Sainte de Ordangorin, D.n Luciano de Zavaleta, D.n José Cuadrado, D.n Casimiro de Guerrico, D.n Félix de Arzarate Arasua y D.n Agustin Maria de Barriquirre Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose leido el acta anterior, y hallada conforme quedó aprobada.

S. Ruca

Se dió cuenta y quedó enterado el congreso de una comunicacion que la Administracion de Fincas del Estado dirijió con fecha primero del actual, insertando una declaracion de la Direccion general del ramo por la que se hace extensiva al solar denunciado por D.n Melchor Sanchez Ocon la disposicion de la Real orden de trece de Junio último, en virtud de la cual se concedió á esta villa la dacion á censo de una huerta sita en la calle de Salaverreta.

En vista del presupuesto formado por el arquitecto D.n Santiago de Larrola para la reforma que se intenta hacer en el frontis de pelota y dado que sobre el particular informa la comision de Hacienda, se aprobó el gasto que el primero calcula en dicho presupuesto importante la suma de once mil trescientos sesenta y ocho reales vonn. suspendiendose por ahora la colocacion de las lonas de piedra arenisca que asciende á siete mil cuatrocientos noventa reales vonn.

Á consecuencia de la fractura que habia sufrido en la pierna un soldado de Caballería cayendose de su caballo al tiempo de abrir agua junto al puente nuevo, y atendiendo al deterioro que causó su herida en las sabanas y colchones que le suministró el colono de la Casería inmediata á dicho puente, dispuso la corporacion que se le abonasen los perjuicios á juicio prudencial del Sr. Alcalde.

En seguida la mayoria de la comision encargada de adicionar el reglamento de la Secretaría aprobado por unanimidad en sesion del dia veinte y

nueve de Abril último presentó su descargo consecuente con lo que expuso en la última del dia treinta de Julio último, y con este motivo el Sr. Pro. Síndico hizo presente que el proyecto formulado por el Sr. Alcalde era mas bien una reversion del citado reglamento aprobado tan recientemente, que un cumplimiento de adicionarlo recomendado por el Sr. Gobernador y acordado por el ayuntamiento; que de dicho proyecto se desprendia mas bien que un interes y celo por el servicio público, una animosidad contra la persona del actual Secretario, puesto que, al paso que por él se le querian imponer obligaciones considerables, nuevas y hasta innecesarias, se pretendia retirarle despues de doce años de servicios la retribucion de mil quinientos reales que disfruta para atender á los gastos de un escribiente auxiliar; y que una vez que se trata de reglamentar con tanto afan la Secretaría, no podia menos de llamar la atencion del ayuntamiento, y hacerle presente, que un sin numero de acuerdos están olvidados y pendientes de ejecucion; que entre otros el Sr. Alcalde no ha formalizado aun la importante escritura de cancelacion de la deuda flotante que ademas de pagarse hace año y medio, asi como las de conduccion de la plaza de tamborilero, y del arriendo del Juego de bolos de Mispilldi, que aun no ha firmado ninguna de las actas del presente año, y que asi bien se hallan en el mismo estado los libramientos de los dos trimestres pasados, originandose necesariamente de aqui perjuicios y quejas muy fundadas de los acreedores de la villa, entre los que figura el mismo Sr. Pro. Síndico que tiene una cuenta pendiente de cobro de unos tres mil reales anticipados de su propio bolsillo en diferentes comisiones del ayuntamiento; y que en medio de tanto abandono no podia menos de extrañarse de ello aparente por el servicio público, y en empeño de formar reglamentos despues de tres años de silencio, y cuando su Alcaldia y cargo de concejal tocan á su término, y concluya pidiendo que esta manifestacion conste por acta.

Acto continuo se hizo lectura de los dos descargos presentados por la mayoria de la comision, y por el Sr. Alcalde, y despues de una detenida discusion, se acordó que se estuviera á lo resuelto en sesion del dia veinte y nueve de Abril último, encargando á los Sres. Echazarreta y Zaviseta, que el descargo que han presentado, adicionen las disposiciones de los articulos que se citan en la atenta comunicacion del Sr. Gobernador fecha treinta de Junio último, á saber= el 1.º de la ley municipal sobre la manera de verificar los pagos por los depositarios= el 108 de dicha ley y el 111. del reglamento para su ejecucion que señala la época en que los mismos han de presentar sus cuentas= y los articulos 61. 58 y 59. de la ley y reglamento citados que tratan de las sesiones del ayuntamiento.

Con lo se dió fin á esta acta que firma el Sr. Presidente por sí y por todos los Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario interino por ausencia del propietario.

Juan Ignacio de Urcola

Luis Gonzaga de Aldamiz

Luis Ind.º